

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
25 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Diego Ant<sup>o</sup>. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Eulalia M<sup>a</sup> Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Conceder licencia de obra número XXX/XX, a la mercantil REFRESCAME DE FORMA NATURAL, S.L.. con CIF: B-73510174, representada por A.L.M.R. N.I.F. XXXXXXXXXX, con domicilio en esta localidad, para realizar las obras de construcción de una Nave Industrial de 4.800 m2, y una serie de edificios auxiliares con un total de 1.309,50 m2., con emplazamiento en Avda. de las Naciones, Parcelas 9.11;

9.12; 9.13; 9.14; 9.15; 9.1; 9.2; 9.3; 9.4; y 9.5, del Parque Industrial de Alhama de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo XXXXXXXXXXXXXXXX.

Siendo el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para finalización de las obras, a contar desde la notificación de la licencia.

Deberá cumplir las siguientes condiciones generales indicadas al dorso y las especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- La presente licencia de obras queda condicionada a que la mercantil promotora obtenga la correspondiente licencia de actividad, pues sin ésta, la licencia de obras quedará revocada automáticamente sin derechos a obtener indemnización por la promotora.

3ª.- Las obras de urbanización de las parcelas deberán estar finalizadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad.

4ª.- La mercantil promotora cumplirá lo establecido en los artículos 3.4., 3.5, y 3.2 de las normas urbanísticas incluidas en la modificación número 1 del Plan Parcial Industrial El Valle, a saber:

Artículo 3.4. Condiciones estéticas. Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado (se entiende por paramentos de fachada los visibles desde cualquier vía pública).

Artículo 3.5. Industrias escaparate: todas las edificaciones a situar con fachada a la avenida principal del nuevo acceso desde la RM-2 dispondrán de una fachada especialmente tratada, tanto por su diseño como por la utilización obligatoria de materiales de calidad (vidrios, carpintería metálica lacada, revestimiento de piedra natural, etc.), debiendo contener obligatoriamente todos los proyectos de obra un apartado específico de justificación del cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 3.2. Condiciones higiénicas, aguas residuales. Se establece la obligación de disposición de una arqueta registrable para control municipal de todas las acometidas a la red general de saneamiento.

5ª.- La mercantil promotora retirará de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de las obras, que deberá estar colocado en sitio visible hasta la terminación de las mismas.

6ª.- Respecto de las fianzas a depositar, se acepta el compromiso manifestado por la mercantil INDUSTRIALHAMA, S.A., en su escrito con registro núm. XXXXX/XX de 5 de noviembre.

Aprobar la liquidación provisional de 65.809'73 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 3.340'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Regulatoras.

### **PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD, Y ACTAS DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento núm. AM XX/XXXX, para la obtención de la licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de **base de telefonía móvil** con emplazamiento en el Paraje Los Muñones, Crta. Alhama-Cartagena km. 11 de este término municipal, a favor de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S.A.U.** con C.I.F. A-80907397.

I.- Que con fecha 12 de junio de 2014, la Arquitecta Técnica Municipal, emitió informe en el que se hace constar que para poder continuar con la tramitación del expediente la mercantil interesada deberá aportar autorización de la Dirección General de Carreteras para ejercer la actividad, ya que la torre se encuentra en la zona de afección de la autovía RM-2.

II. Que con fecha 05 de noviembre de 2015, este Ayuntamiento ha recibido informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se hace constar que:

*Según comprobaciones realizadas mediante la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia (IDERM), la torre de telefonía móvil existente es anterior a la construcción de la Autovía RM-2.*

*De estos mismos datos se ha obtenido que la distancia desde la torre a la arista exterior de la carretera MU-602 (anterior a la RM-2), es superior a 30 metros por lo que se encontraba fuera de la zona de afección de la carretera y por tanto no era necesaria autorización por parte de esta Dirección General.*

*En la actualidad estas instalaciones se encuentran dentro de la zona de afección de la Autovía RM-2.*

*En el caso de que sea modificada la distancia de la torre con respecto a la Autovía o la altura de la misma, es necesaria nueva autorización. Para las labores de puesta en marcha, manteniendo o simple explotación de las instalaciones no es necesaria autorización por parte de esta Dirección General.*

II.- Considerando lo establecido en el artículo 5.b) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 1 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora sobre la concesión de Licencias de Apertura de Actividades, Industrias, Comercios y Establecimientos.

A la vista de ello, y tras un comentario del asunto, la Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y examinados los informes favorables, emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, se acuerda por unanimidad la adopción de los correspondientes acuerdos.

**Primero.-** Conceder la Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad con referencia AM-XX/XXXX, relativa a la instalación base de telefonía móvil, con emplazamiento en el Paraje Los Muñones, Crta. RM-2, km. 11 Alhama-Cartagena, que se instruye a favor de la mercantil **VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**

**Segundo.-** Que se proceda a expedir por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, la cartulina acreditativa de estar en posesión del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de la actividad referenciada.

**Tercero.-** Notificar en forma esta Resolución a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 16 de noviembre de 2015, sobre: Compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas, por una deuda por importe de **443,34 €**.

**INTERESADO:** C.C.M., Director de la MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DE TAIBILLA MOP **CIF:** Q3017002A

**ASUNTO:** Solicitud de anulación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **30 de Septiembre de 2015**, sobre compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas, por una deuda por importe de **443,34 €**

Visto el escrito presentado por el interesado, en fecha **10/11/2015**, con registro de entrada nº **XXXXXXXXXX**, en relación con el asunto de referencia, alegando que el recibo reclamado fue pagado mediante transferencia el día 10/09/2014.

**RESULTANDO:** Que en dicha resolución se ordenaba la compensación del recibo nº **XXXXXXXXXX/XXXX** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014, por importe de **443,34 €**, con factura de mayo/2014 por importe de 252.078,33 €.

**RESULTANDO:** Que según comprobación con el departamento de Intervención de este Ayuntamiento, figura un ingreso en la cuenta de BMN nº **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de fecha 10/09/2014 por importe de 443,34 €, el cual está pendiente de aplicación.

**RESULTANDO:** Que en fecha 12 de noviembre de 2015 se procede a dar aplicación presupuestaria al ingreso anterior, contra el recibo pendiente de pago, quedando saldada la deuda.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 220 de la Ley General Tributaria establece que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Por lo que en su virtud, **INFORMO FAVORABLEMENTE:**

**1) La anulación del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Septiembre de 2015 sobre compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas**, por los motivos anteriormente expuestos..

Notifíquese la presente al interesado, **al Negociado de Intervención** y a la Oficina de Atención al Contribuyente para su efectividad, haciéndole saber que contra la resolución del presente recurso cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

2) 1º.- **INICIAR** la anulación del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Septiembre de 2015 sobre compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas, por los motivos anteriormente expuestos..

Notifíquese la presente al interesado, **al Negociado de Intervención** y a la Oficina de Atención al Contribuyente para su efectividad, haciéndole saber que contra la resolución del presente recurso cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución desestimatoria.

b) Visto el escrito con número de registro de entrada XXXXX/XX de fecha 12 de noviembre, presentado por E.R.M., con N.I.F. XXXXXXXXXX, en nombre y representación de CAFETERÍA REFRESH y domicilio en esta localidad, mediante el cual solicita autorización municipal para la celebración de una actuación musical en directo (en acústico) en la CAFETERÍA REFRESH el día 29 de noviembre 2015 (domingo), siendo el horario máximo para la realización de la actividad musical las 20:00 h.

#### **HECHOS:**

Que con fecha 6 de marzo de 2013, el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, comunicó a este Ayuntamiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 40.2 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, la licencia para la transformación y dedicación a la realización de espectáculos o actividades recreativas con **carácter continuado** de locales que vinieran estando destinados habitualmente a distinta utilización, **corresponde al Ayuntamiento.**

La Junta de Gobierno Local, se da por enterado de ello, y tras un comentario de asunto acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar a E.R.M. en representación de “CAFETERÍA REFRESH” para la celebración de una actuación musical en dicho local el día 29 de noviembre 2015 (domingo), siendo el horario máximo para la realización de la actividad musical las 20:00 h., debiendo cumplir estrictamente las siguientes condiciones:

1º.- No podrá superar en ningún momento el aforo de la actividad, que actualmente está fijado en **90/100 personas.**

2º.- Cumplirá exhaustivamente el Decreto 48/1998, de 30 de junio de la Consejería de Medio Ambiente, de Protección del Medio al Ambiente, frente al Ruido, fijando los valores máximos en los siguientes:

\* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Exterior** de la actividad:

<b>Día</b>	<b>Noche</b>
70 dB(A)	60 dB(A)

\* Valores límite ruidos en el Medio Ambiente en el **Interior** de viviendas colindantes a la actividad:

<b>Día</b>	<b>Noche</b>
50 dB(A)	40 dB(A)

3º.- Previa a la celebración de dicho evento, el titular de la actividad, deberá presentar la siguiente documentación:

\* Certificado de Servicios Técnicos en el que conste que el local, escenario, material eléctrico e instalaciones, en general, reúnen las condiciones de seguridad e higiene necesarias.

\* Seguro de responsabilidad civil.

**SEGUNDO.-** El E.R.M. en representación de la actividad del local “CAFETERÍA REFRESH” deberá abonar 35’00 euros, en concepto de Autorización Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, y comuníquese a la Tesorería Municipal y Policía Local.

c) Vistos los escritos con números de registro de entrada 12.83 y XXXXX/XX, de fecha 04 de noviembre, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Murcia. Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Contencioso Administrativo de Murcia, **Procedimiento Abreviado XXX/XXXX** por el que comunica que en dicho Juzgado se ha interpuesto demanda formulando Recurso Contencioso-Administrativo por **P.S.M.** contra el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, sobre **PERSONAL**, y solicita que se le remita el expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.4 L.J.C.A. y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin, debe notificarse en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, incorporando al mismo las notificaciones

para emplazamiento efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA; y todo ello con al menos **quince días** de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el **próximo día 18 de mayo de 2016 a las 10:30 horas**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Que se remita, por parte de este Ayuntamiento en el plazo señalado el expediente que se solicita por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia.

2º.- Personarse este Ayuntamiento en el Procedimiento Abreviado XXX/XXXX tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, a instancia de P.S.M.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a la procuradora XXXXXXXXXXXXXXX, y a los letrados XXXXXXXXXXXXXXX y a XXXXXXXXXXXXXXX, para que asistan a dicho acto y asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Procuradora XXXXXXXXXXXXXXX para su conocimiento y efectos, así como comunicarlo al Letrado Municipal XXXXXXXXXXXXXXX.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

**a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE PRÓRROGA DE CESIÓN DE USO DE UNA PARCELA DE 2.689'05 M2 JUNTO COLEGIO DE LOS VENTORRILLOS PARA ZONA VERDE Y OTROS USOS DE EQUIPAMIENTOS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX, presentado por T.F.F., con N.I.F. nº XXXXXXXXXXX, en representación de la mercantil PROFU, S.A., con CIF nº A-300023857, con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 8-bajo de Murcia, en el que expone:

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2011, se aceptó el ofrecimiento de la mercantil PROFU, S.A. de cesión de uso temporal de una parcela de 2.689'05 m2. a favor de este Ayuntamiento, situada junto al Colegio Público de la Pedanía de Los Ventorrillos, para destinarla a zona verde y a otros usos de

equipamientos generales, por un plazo de tres años, por lo que esta cesión temporal finalizó el día 31 de mayo de 2014.

Que con la permanente e idéntica voluntad, esta mercantil ofrece de nuevo la referida cesión de terrenos, por un nuevo plazo de tres años, con las mismas condiciones que la anterior cesión.

A tal efecto, se han emitido sendos informes favorables por el Técnico de Administración General, y por la Arquitecta Municipal, que se incorporan al expediente que se instruye.

Por lo que esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aceptar el ofrecimiento de la mercantil PROFU, S.A. de cesión de uso temporal de una parcela de 2.689'05 m2. a favor de este Ayuntamiento, situada junto al Colegio Público de la Pedanía de Los Ventorrillos, para destinarla a zona verde y a otros usos de equipamientos generales, con expresa aceptación de todas las condiciones que se hicieron constar en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2011.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MUJER DE LA ADJUDICACIÓN DE DESPACHO DE VIVERO DE EMPRESAS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Mujer en la que dice; Desde la Concejalía de la Mujer se pretende fomentar y apoyar la iniciativa empresarial de las mujeres a través de su Vivero de Empresas. El Vivero de Empresas para Mujeres se concibe con el objetivo de ofrecer de forma combinada el uso de instalaciones, formación, asesoramiento y prestación de servicios, para facilitar a las empresas de mujeres sus primeros pasos en el mercado o su consolidación en el mismo. En cumplimiento con el artículo 5.1 del Reglamento Interno del Vivero de Empresas para Mujeres, se ha convocado la Comisión de Evaluación y elaborado la propuesta de adjudicación para la cesión de los despachos.

La Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la propuesta de adjudicación elaborada por la Comisión de Evaluación.

2º.- Adjudicar despacho del Vivero de Empresas para Mujeres al proyecto presentado, por:

- M.D.L.C., con domicilio XXXXXXXXXXX (30840) de Alhama de Murcia, para lo que deberá pagar una tasa mensual de 85'00 euros.

3º.- La interesada deberá depositar una fianza de 4 mensualidades de alquiler, o sea 340,00 €, para garantizar posibles daños en la infraestructura municipal.

4º.- Notificar a la interesada la adjudicación del despacho para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que procedan y comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MUJER DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES.-**

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio.

**d) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE SUSTITUCIÓN DE AVALES EN “CONDADO DE ALHAMA II”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Vistos los escritos con nº. de registro XXXXX/XX, y XXXXX/XX, presentados por E.H.G., con NIF nº XXXXXXXXXXX, que actúa en representación de la mercantil INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L., con CIF nº B-73630089 (en ambos escritos); por A.L.A., con NIF nº XXXXXXXXXXX, que actúa en representación de la mercantil ALISEDA, S.A., con CIF nº A-28335388; y por M.C.F.M.R., con NIF nº XXXXXXXXXXX, en representación de la mercantil SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U., con CIF nº N-33300518.

Ambos escritos se acumulan para su resolución en atención a su íntima conexión, de conformidad a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante dichos escritos la mercantil INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L. manifiesta que con motivo de la tramitación del expediente urbanístico del Plan Parcial denominado “Condado de Alhama. Sector II”, y que para garantizar los gastos de urbanización tiene depositados cuatro avales por un importe total de 7.072.829'80 euros, según el siguiente desglose:

\* Aval por importe de 1.630.287'27 euros, de Banco de Valencia.

\* Aval por importe de 2.085.777'51 euros, de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

\* Aval por importe de 1.872.885'33 euros, de BanCaja.

\* Aval por importe de 1.483.879'69 euros, de Banco Popular.

Dado que recientemente la mercantil INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L. ha transmitido parte de las fincas de resultado a la mercantil ALISEDA, S.A.U., y parte de parte de las fincas de resultado a la mercantil SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U., es por lo que INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L. solicita que se le devuelvan los avales referenciados.

Al mismo tiempo, las mercantiles ALISEDA, S.A.U., y SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U., ofrecen depositar sendos avales, para garantizar los gastos de urbanización del Plan Parcial denominado "Condado de Alhama. Sector II", si bien solicitan que su importe sea por el equivalente al 2%, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y conforme a lo establecido en el artículo 186 de dicha Ley; por lo tanto según el siguiente desglose:

\* ALISEDA, S.A.U.: Aval por importe de 698.276'07 euros.

\* SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U.: Aval por importe de 716.289'89 euros.

Dado que con fecha 16 de noviembre de 2015, se ha formalizado Acta de Comparecencia ante el Secretario General de la Corporación, en la que se ha dejado constancia de los antecedentes de esta actuación urbanística de lo que resulta que la titularidad en el expediente estaba fijada en el porcentaje siguiente:

\* INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L.:..... 92'208%

\*CAJAMURCIA:.....7'792%.

Y que actualmente, tras la transmisión de las fincas de propiedad de INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L., este porcentaje queda del modo siguiente:

\* ALISEDA, S.A.U.:..... 49'3632736%.

\* SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U..... 50'6367264%

\* CAJAMURCIA:.....7'792%.

Considerando que el mero cambio de titularidad de las fincas no supone una modificación del planeamiento parcial aprobado, de conformidad al artículo 149 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, pues los nuevos propietarios de las fincas se

subrogan en todos los derechos y deberes inherentes a esta actuación urbanística, conforme al artículo 204 de la Ley de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia, si bien se dará cuenta al Pleno de la Corporación por haber sido el órgano que acordó la aprobación definitiva de este instrumento urbanístico.

En su virtud, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de titularidad y subrogación de todos los derechos y obligaciones derivados de las fincas de su propiedad derivadas del expediente urbanístico del Plan Parcial denominado “Condado de Alhama. Sector II”, que constan a nombre de la mercantil INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L., a favor de las mercantiles ALISEDA, S.A.U., y SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U. en los porcentajes que antes han quedado indicados, quedando ambas mercantiles obligadas al cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por aplicación de la disposición transitoria primera de la misma.

Así mismo, se toma conocimiento de la intención de ambas mercantiles de tramitar el cambio del Sistema de Actuación, de Concertación Directa a Compensación.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación tributaria de la Tasa por cambio de titularidad en licencia urbanística, por importe de 70'00 euros, de conformidad con el artículo 4.A.5.A de la Ordenanza General Reguladora de Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de derecho Público; que deberá hacer efectiva cualesquiera de las mercantiles interesadas, de modo solidario.

**TERCERO.-** Devolver los cuatro avales que INVERSIONES EN RESORTS MEDITERRÁNEOS, S.L. tiene depositados por un importe total de 7.670.516'44 euros, y que antes han quedado descritos, para lo cual se deberán presentar los correspondientes originales de las Cartas de Pago; cuya garantía será sustituida por los nuevos avales que deben presentar las mercantiles ALISEDA, S.A.U., y SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT, S.L.U, por los importes antes citados, a fin de garantizar el 2% de los costes de urbanización de esta actuación urbanística, con la información expresa que cuando recaiga la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, se deberá depositar un 8% más, como requisito de su efectividad.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las mercantiles interesadas para su conocimiento y efectos, haciéndoles saber los recursos que contra el mismo procedan; y comuníquese a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SANIDAD SOBRE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, OFICINA LOCAL DE ALHAMA DE MURCIA ((Prestaciones Sanitarias)).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, en la que dice: Este Ayuntamiento viene estableciendo desde 2002 mediante convenio una relación con la Oficina Local de Cruz Roja Española destinada a regular la colaboración de ambas entidades a través de la base de socorro que está última tiene en la localidad, así como de la ambulancia de soporte vital avanzado medicalizable y de su correspondiente material de electromedicina y de rescate. Dicho convenio se viene suscribiendo con vigencia anual, de tal manera que para 2015 contempla en su cláusula segunda el compromiso municipal de abonar a Cruz Roja Española de Alhama la cantidad de 53.000 €, con la finalidad de sufragar principalmente los gastos que ocasione la ambulancia, aunque también muchos otros referidos a acciones de intervención social, apoyo al acceso al empleo, formación, voluntariado y participación y organización y gestión.

En ese sentido contempla entre los compromisos a cumplir por Cruz Roja la realización de actividades de socorros y emergencias, tanto preventivos como de intervención en casos de urgencia. Entre los primeros destacan la cobertura de actos públicos de toda índole (a excepción de los de organización privada, que quedan excluidos de este convenio) y, en general, cualesquiera situaciones de presencia masiva de ciudadanos y extraordinarias de riesgo y catástrofe. Entre los segundos está básicamente el transporte socio-sanitario urgente en todo el municipio, siempre con apoyo al personal médico-facultativo.

Entre las numerosas acciones de carácter social no sanitario que presta Cruz Roja en Alhama destacan la formación institucional y ocupacional, la intervención a personas a niños y jóvenes con dificultades de integración, a personas mayores o con discapacidad y todas las colaboraciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En el caso concreto de la ambulancia que tiene Cruz Roja conviene destacar que ésta presta sus servicios con una dotación mínima de un conductor y un técnico en horarios de 08:00 a 20:00 de lunes a viernes y sábados, domingos y festivos de 24 horas. De esta manera durante 2014 la ambulancia de Cruz Roja ha prestado un total de 522 servicios de emergencia en Alhama en los cuales fueron atendidas 513 personas. Además, a petición de las diferentes concejalías, Cruz Roja de Alhama realizó un total de 101 intervenciones preventivas, en las cuales fueron atendidas 147 personas. Todo ello de acuerdo con el desglose que consta en el expediente de tramitación y que recoge el informe del Técnico Municipal del área de Sanidad. A esto hay que sumar los diferentes servicios que presta Cruz Roja con el vehículo adaptado que posee, servicios

destinados a trasladar a personal al Centro de Día y al Centro Ocupacional “Las Salinas”.

La cláusula octava del borrador del Convenio establece la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de este Ayuntamiento y otro de Cruz Roja.

El informe de fecha 23 de noviembre de 2015, emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y Coordinador de esta Concejalía de Sanidad, XXXXXXXXXXXXXXXX, informa favorablemente la suscripción de este informe por el interés general que el mismo tiene y el satisfactorio grado de cumplimiento hasta ahora aplicado por Cruz Roja.

Es por ello que, dado el interés general que para el pueblo de Alhama tiene la firma de este Convenio de Colaboración, la Concejal que suscribe propone la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Aprobar el texto del borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja Española, Oficina Local de Alhama.

2º. Aprobar para el mismo la dotación económica de 53.000 € procedentes de la partida 311.48000.

3º. Designar a D<sup>a</sup>. María Dolores Guevara Cava, Concejal de Sanidad, como representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN ALHAMA DE MURCIA Y PEDANÍAS Y OTROS EVENTOS.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, en la que dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2015, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en un solo criterio de adjudicación, y tramitación

ordinaria, del **“Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías y otros eventos, durante el periodo comprendido desde las Fiestas de Navidad de 2015 hasta la Feria de Alhama 2016”**.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de noviembre de 2015, se resolvió aprobar expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato de servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías y otros eventos, durante el periodo comprendido desde las Fiestas de Navidad de 2015 hasta la Feria de Alhama 2016; se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se aprobó el gasto. Por último se acordó cursar invitación al menos a tres empresas del sector para que, en su caso presentasen ofertas, para poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

Por parte de los servicios jurídico administrativos de este ayuntamiento se procedió a enviar invitación a tres empresas, presentándose tres ofertas en el plazo establecido. Concretamente se han recibido ofertas de las siguientes empresas:

Nº 1.- ILUMINACIONES GRANJA, S.L., CIF: B-53332748

Nº 2.- ELECFES, SL., CIF: B-30201313

Nº 3.- LUZORMUR, SL, CIF: B-73038796

Habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, a presencia del Secretario de la Corporación y, calificada la documentación del sobre A (“Documentación Acreditativa de la Personalidad”) y el sobre B (“Oferta Económica”) se ha encontrado conforme con lo establecido en los Pliegos. A continuación, se trasladaron las ofertas al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, para su valoración técnica.

Con fecha 23 de noviembre de 2015 se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual el técnico realiza un Informe de Valoración de las ofertas, que dice textualmente:

“Siendo el precio de licitación 59.950,00 € más el correspondiente IVA y el sistema de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad para el servicio indicado y aplicando el Pliego de Condiciones Técnicas, tras realizar un estudio detallado de las ofertas presentadas, se obtienen las conclusiones siguientes: 1º.- Han sido presentadas tres ofertas económicas que cumplen con el Pliego de Condiciones Técnicas:

<u>Empresa</u>	<u>Importe</u>	<u>Baja</u>
- ILUMINACIONES ELECFES S.L. ....	59.600,00 € .....	0,58 %
- ILUMINACIONES GRANJA S.L.....	59.920,00 €.....	0,05 %
- LUZORMUR, S.L.....	59.900,00 €.....	0,08 %

(Todas con IVA no incluido)

2º.- Del estudio realizado de las ofertas se informa que la más favorable es la aportada por la empresa ILUMINACIONES ELECFES S.L. dado que es la empresa que mayor baja económica ofrece y se trata de una empresa con suficiente solvencia que ya ha realizado, en otras ocasiones, servicios similares para este ayuntamiento.

3º.- Se informa favorablemente la adjudicación de este servicio a la empresa ILUMINACIONES ELECFES S.L. por importe de 59.600,00 € de ejecución material más 12.516,00 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de **72.116,00 €.**”

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la valoración técnica realizada, en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLCSP, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- CLASIFICAR**, según el informe técnico emitido y en función de la valoración que en el mismo se contiene, a las empresas que han presentado oferta en este procedimiento en el orden siguiente:

1º.- ELECFES, S.L., con CIF B-30201313

2º.- LUZORMUR, SL, con CIF: B-73038796

3º.- ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con CIF: B-53332748

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la mercantil **ELECFES, S.L.** con C.I.F B-30201313 y domicilio en C/ Río Guadalentín, par. 11/12, Polígono Industrial de Ceutí, apartado de correos nº 21, CP 30562 CEUTÍ (Murcia) para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presente, **en caso de no haberlo presentado con anterioridad**, la siguiente documentación justificativa:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar

declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio ofertado**, IVA excluido, esto es, de la cantidad de **2.980,00 € (DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la mercantil interesada y **APERCIBIR** a la misma de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que han quedado clasificadas las ofertas. Así mismo notificar a las demás empresas que han presentado oferta y, comunicar a Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.- FACULTAR** al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE NOVIEMBRE, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, en la que dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente

al mes de **NOVIEMBRE de 2015**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 1 de enero de 2015, por el que se acuerda abonar 260 € por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de octubre de 2015, se acuerda su abono en la nómina del mes de noviembre de 2015 a los trabajadores que se relacionan:

	una semana	520,00 €	
	una semana	260,00 €	
	una semana	260,00 €	
	una semana	260,00 €	<b>1.300,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 1 de enero 2015, por el que se acuerda abonar 260 € por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de octubre de 2015, se acuerda su abono en la nómina del mes de noviembre de 2015 a los trabajadores que se relacionan:

	una semana	260,00 €	
	una semana	260,00 €	
	una semana	520,00 €	
	una semana	260,00 €	<b>1.300,00 €</b>

**TERCERO:** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	<b>KM</b>	<b>€ KM</b>	<b>€ parking</b>	<b>€ Dietas</b>
	74,00	22,20		
	370,00	111,00		
	36,00	10,80		0,00
	140,00	42,00		
<b>TOTAL</b>		<b>186,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**CUARTO:** Descontar a L.M. de la nómina el 100% del día 2 de noviembre de 2015, correspondiente al día no trabajado sin justificar porque excede del permiso que por enfermedad o fallecimiento de familiar le corresponde.

**QUINTO:** Vistas las solicitudes de abono de complemento salarial para alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones mensuales de carácter fijo en los casos de baja por incapacidad temporal, al darse los supuestos que lo permiten de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo Regulador y con el acuerdo adoptado por la Comisión Interparitaria, en fecha 4 de mayo de 2015, procede aprobar el abono de dicho complemento a los siguientes empleados.

**SEXTO:** Conceder una compensación económica por importe de 123,72 euros a los empleados que a continuación se relacionan, por la realización de cursos de formación durante el año 2014 y tras el cumplimiento de todos los requisitos determinados, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Interparitaria, en fecha 4 de mayo de 2015.

**SÉPTIMO:** Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan, por orden de la Jefatura de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a los siguientes trabajadores:

**IMPORTE**

210'35 €

110'59 €

110'59 €

**OCTAVO:** Practicar el requerimiento de embargo de sueldos de los trabajadores que se relacionan, por orden de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 04 de la Dirección Provincial de Murcia de la Tesorería General de la Seguridad social, de conformidad a lo dispuesto en el artº. 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los siguientes trabajadores:

**IMPORTE**

824,96 €

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR F.P.C.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, en la que dice: Visto los escritos de la empresa SOCAMEX S.A.U, de fecha 22 de octubre y 2 de noviembre de 2015, con registro de entrada núm 12300 y 12665, respectivamente, por el que se comunica a este Ayuntamiento la concesión de un complemento por concepto de plus de trabajos extras a F.P.C., por servicios extraordinarios, a fin de que le sean abonadas en la nómina del mes de noviembre de 2015 los importes 550 € correspondientes al mes de octubre y 530 € correspondientes al mes de noviembre de 2015.

Y dado que dicho trabajador es funcionario del Ayuntamiento, prestando sus servicios como capataz de aguas en la empresa concesionaria Socamex S.A.U., la cual se hace cargo, tanto de los costes salariales, como de los servicios prestados por dicho trabajador.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local el abono en nómina del mes de noviembre de 2015, **del importe de 1.080'00 € a F.P.C.**, en concepto de productividad por servicios extraordinarios realizados en los meses de octubre y noviembre del corriente año.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**i) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2015.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Policía, en la que dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **octubre de 2015**, en concepto de horas por noches, festivos, y otros.

Y vistos los informes de la sección de Personal, en el que vienen valorados dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de noviembre de 2015, al personal que se relaciona los importes indicados por los siguientes conceptos:

Nº NOCHES	NOCHES (en euros)	Nº FEST.	FESTIVOS (en euros)
1.384	4.325,00	1.656	7.038,00
<b>TOTAL</b>		<b>11.363,00</b>	

Segundo: El abono en nómina del mes de noviembre de 2015, de conformidad al vigente Acuerdo Regulator de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto prolongación de servicio y de plus por la asistencia a juicios y órganos colegiados derivados del servicio realizados durante el pasado mes de **OCTUBRE**, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, una vez revisado en el sistema de fichaje los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
302		9.045,11

Tercero: Abonar en la nómina de noviembre de 2015 por los servicios prestados durante el mes de octubre de 2015, a los Agentes de Policía que se relacionan, por un total de **870'00 €**:

- Por realizar servicios de Policía Tutor:  
300'00 €
- Por realizar servicios de P.I.T.:  
270'00 € (18 servicios realizados de 20 nombrados)  
300'00 €

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

- **Por parte del Alcalde-Presidente** se pone de manifiesto la urgencia de las siguientes Propuestas: Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, Propuesta del Concejal Delegado de Personal, Propuesta del Concejal Delegado de Pedanías, Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Hostelería y Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo.

Se motiva la urgencia de decidir sobre estas Propuestas.

A continuación se somete a votación la urgencia efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de dichas Propuestas.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO SERVICIOS SOCIALES DE ACEPTAR LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, en la que dice: La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) remite propuesta de **Prorroga de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en su Centro municipal sito en C/Pomelo s/nº de Alhama de Murcia.**

Con fecha 24 de junio de 2011 fue suscrito un Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores dependientes de Alhama de Murcia. En la cláusula undécima del mencionado convenio se establecía que por acuerdo expreso de las partes, el convenio podría prorrogarse por igual o menor periodo de tiempo al previsto en éste. Y en uso de esta habilitación el mencionado convenio ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo así que el periodo actualmente vigente expira el 31 de diciembre de 2015.

La presente prórroga tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a fin de que esta Entidad Local siga prestando el Servicio de centro de Día a personas mayores para el mantenimiento de las 25 plazas que en la actualidad tenemos conveniadas, cuyo plazo de vigencia se establece desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Se considera actividad objeto de este convenio, el mantenimiento del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores, haciendo de esta manera efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales; promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de esta modo, su ingreso en centros residenciales

El importe de la presente prórroga que compromete el IMAS, asciende a una cantidad máxima de **199.500,00€**. Esta cantidad se calcula tomando como referencia el

precio/plaza/mes/usuario de 700,00€ y la estimación de la aportación de los usuarios (5%), en relación con su obligación de participar económicamente en la financiación del coste de los servicios según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2016 (De 01.01 A 31.12)	25	210.000,00 €	10.500,00€	199.500,00€

Como consecuencia de la promulgación del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, deben incorporarse al Convenio las precisiones siguientes:

Dentro de las obligaciones de la entidad local que determina el punto 2 de la cláusula Séptima del Convenio, añadir la letra j): *“Solicitar la inscripción del presente Convenio en el Registro electrónico de convenios entre Comunidades Autónomas y Entidades Locales en el plazo de 15 días desde la firma del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.3 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.”*

Es por ello, que el Concejal delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Aceptar la propuesta de Convenio de colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Centro de día de Personas Mayores dependientes.

2.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos fueran necesarios para el desarrollo de este convenio.

**k) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, A TRAVÉS DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Personal, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene suscrito un Convenio de Cooperación Educativa con la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ de Elche, que permite la realización de prácticas externas (curriculares), para los estudiantes matriculados en la Universidad Miguel Hernández, dicho convenio está vigente desde el 1 de julio de 2.003, y pretende promover la realización de prácticas en Instituciones públicas, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

Se convoca oferta para la realización de prácticas curriculares, para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2.015 al 4 de febrero de 2.016. La duración de las prácticas será de 200 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La realización de las prácticas curriculares, tienen relación directa con la función propia de este Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y se realizaría bajo la supervisión de la Psicóloga/Pedagoga que presta servicios en el Centro de Atención Temprana, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, Plaza Constitución nº 1 de la localidad, con el siguiente contenido:

- Valoración, diagnóstico y tratamiento de trastornos del neurodesarrollo, retraso psicomotor y estimulación cognitiva.
- Saber establecer un plan de tratamiento a partir de las predicciones realizadas sobre el niño o adolescente y los conocimientos psicológicos.
- Saber aplicar estrategias y métodos de intervención directa sobre niños y adolescentes: construcción de escenarios saludables, prevención de problemas y calidad de vida.
- Capacidad de aprender.
- Motivación por el trabajo.

Con fecha 20 de noviembre de 2015, se recibe Anexo nº XXXXX/XX al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia – Centro de Atención Temprana, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para programas de cooperación educativa; a fin de que la alumna C.B.R. con DNI nº XXXXXXXXX, realice (prácticas en empresa) en relación al Master Universitario en Terapia Psicológica con Niños y Adolescentes que actualmente está cursando.

Por lo que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo nº XXXXX/XX del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de las prácticas curriculares en las dependencias del Centro de Atención Temprana de este Ayuntamiento por la alumna **C.B.R.**, desde el 1 de diciembre de 2.015 al 4 de febrero de 2.016, siendo la duración de las prácticas de 200 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**SEGUNDO.-** Nombrar a T.L.M. con DNI XXXXXXXXXX, que presta servicios como Psicóloga/Pedagoga en este Ayuntamiento, tutora de las prácticas curriculares de la alumna C.B.R.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Centro Educativo, y comunicar a la trabajadora designada como tutora de las prácticas, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al señor Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**I) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PEDANÍAS SOBRE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL CAÑARICO PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DE NAVIDAD 2015 EN LA PEDANÍA DE EL CAÑARICO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Pedanías, en la que dice: P.G.S. con DNI XXXXXXXXXX, en representación de la **Asociación Cultural San Antonio de El Cañarico**, con domicilio en El Cañarico (Alhama de Murcia), con entrada en Registro de Entrada con fecha 5 de junio de 2015 y número XXXX, solicitó la resolución del convenio firmado entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, solamente en cuanto a la parte dedicada a la organización de las fiestas de navidad, ofreciendo realizar la devolución al ayuntamiento de la cuantía de 600,00 €, establecida con esa finalidad.

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015, se acordó la resolución parcial del Convenio con la Asociación Cultural San Antonio de El Cañarico, en cuanto la organización de las Fiestas de Navidad, habiendo devuelto la cantidad de 600,00 €, que habían recibido para destinarla a la referida finalidad.

**VISTA** la solicitud presentada e por A.G.B. con DNI XXXXXXXXXX, en representación de la **Asociación de Vecinos de El Cañarico**, con domicilio en El Cañarico (Alhama de Murcia), con entrada en Registro de Entrada con fecha 20 de noviembre de 2015 y número XXXXX, en la que **solicita la firma de un convenio firmado entre dicha Asociación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en**

**cuanto a la parte dedicada a la organización de las fiestas de navidad, por cuantía de 600,00 €.**

Visto que la Asociación de Vecinos de El Cañarico se muestra conforme en organizar estas fiestas, para lo cual solicita que se firme convenio.

Por lo anterior, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Suscribir convenio de colaboración** entre el Ayuntamiento de Alhama y con la Asociación de Vecinos de El Cañarico para la realización de actividades festivas en la Navidad 2015, en la pedanía, aprobando el Borrador que se acompaña como Doc. Anexo

**SEGUNDO.- Aprobar el gasto** en la cantidad 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS), de acuerdo con la partida XXX.XXXXX.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para todo cuanto exija la ejecución de estos Acuerdos.

**CUARTO.-** Notificar a la Asociación interesada, así como comunicar a Intervención Municipal a los efectos que procedan.

**II) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO Y HOSTERÍA SOBRE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE CASETA PARA LA VENTA DE LIBROS EN EL PERIODO DE NAVIDAD, EN AVDA. JUAN CALORS I, A LA ALTURA DEL N° 31 (Edificio del Círculo Viejo).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Comercio, en la que dice: A la vista de la solicitud formulada por J.C.M. con D.N.I. XXXXXXXXXX domiciliada en Alhama de Murcia, en representación de M.E.B.C. con NIF XXXXXXXXXX, donde solicita permiso para instalación de una caseta para la venta de libros durante el período navideño, en el mismo lugar que se ha instalado en otras ocasiones la Feria del Libro, es decir, en Avda. Juan Carlos I a la Altura del nº 31 que corresponde al edificio del Círculo Viejo, entre los días 1 de diciembre de 2015 y 11 de enero de 2016.

Teniendo conocimiento de que dicha empresaria va a instalar una caseta de 12 metros de largo por 1 de fondo para uso propio, y que dicha caseta no obstaculiza el

paso en esa zona ni entorpece para ninguna de las actividades previstas que organiza el Ayuntamiento en esas fechas.

Por lo que esta Concejala propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder la autorización para la instalación de una caseta de 12 metros de largo por 1 metro de fondo en Avda. Juan Carlos I nº 31 para la venta de libros entre los días 1 de diciembre de 2015 al 11 de enero de 2016, a M.E.B.C. con NIF XXXXXXXXXX, representada por J.C.M., con DNI XXXXXXXXXX domiciliada en la localidad.

2º.- Aprobar el devengo de una Tasa correspondiente a dicha ocupación de la vía pública según lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora en las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales de la vía pública, en atención a que la ocupación sería de 12 m2, por una duración de 6 semanas, por la tasa unitaria de 4,10 €, lo que da un total de 295,20 €. Esta tasa deberá ser abonada con carácter previo a la instalación de la referida caseta, sin lo cual esta autorización quedará sin efecto.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**m) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR J.A.B.P. Y OTROS.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, en la que dice: Dado que con fecha 18 de septiembre de 2015, J.A.B.P., en su propio nombre y en representación de otros, presentó escrito con registro número XXXXX/XX, por el cual interpone recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2015, relativo a la modificación sustancial de la licencia de actividad núm. AC XXXXX, del café-denominado “Druida”, sito en Calle México núm. 2, que le fue concedida a C.D.C.J.

Dado que con fecha 19 de octubre de 2015, se solicitó que por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, XXXXXXXXXXXXX, se emitiese informe sobre las alegaciones puestas de manifiesto en el precitado Recurso de Reposición, y que con fecha 16 de noviembre de 2015, ha emitido informe en el que hace constar respecto de la alegación indicada en segundo lugar lo siguiente:

*Actividad, procedimiento de autorización perfectamente reglado y regulado por las Leyes y normativas de aplicación como son, entre otras, el PGM, Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada y Ordenanza Municipal de Actividades.*

*Las Licencias de Actividad de locales de hostelería se podrán otorgar en función de los usos del suelo establecidos en el PGM, con independencia de la regulación específica de distancias que pueda hacerse para el consumo de bebidas alcohólicas.*

*Dicho artículo 4 hace referencia a los establecimientos y actividades exclusivamente reguladas por la ordenanza, es decir, aquellos establecimientos y actividades que no teniendo Licencia de Actividad específica para el ejercicio de una actividad de hostelería en todas sus variantes, pueden obtener autorización municipal para la expedición de bebidas alcohólicas en su interior, o en la vía pública de manera excepcional.*

*Además de lo anteriormente expuesto, en la referencia del apartado a) del artículo 24 realizado en la alegación no se menciona el texto completo del mismo, faltando el siguiente trozo de texto:*

***“Excepcionalmente, se podrá revisar dicha distancia en aquellos establecimientos que por sus características intrínsecas y por su especial configuración, no produzca efecto aditivo en el medio, previo los informes técnicos pertinentes”.***

*Excepción que podría ser válida para aquellos establecimientos que no siendo exclusivamente para venta y consumo de bebidas alcohólicas, pueden venderlas.*

*Respecto al resto de alegaciones me reitero a mi informe técnico de fecha 25 de mayo de 2015.*

*Por lo anteriormente expuesto procede desestimar las alegaciones presentadas dado que, con la modificación concedida de la licencia de actividad no se está incumpliendo la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la Venta, Dispensación y Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Vía Pública, ni la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Licencias de Actividades Industriales, Comerciales y demás Establecimientos en cuanto a los efectos aditivos, puesto que no se han producido”.*

*Dado que con fecha 18 de noviembre de 2015, el Instructor del expediente D. J. XXXXXXXXXXXXX, ha emitido informe en el que hace constar lo siguiente:*

“Que el recurso de reposición interpuesto con fecha 18 de septiembre de 2015, por J.A.B.P., y otros, ha sido presentado en tiempo y forma, ya que el Acuerdo recurrido le fue notificado con fecha 18 de agosto de 2015, por lo que procede resolver sobre el fondo del asunto planteado.

Que respecto de lo indicado por el recurrente en la alegación previa, y por economía procedimental, se dan por reproducidas, las contestaciones indicadas en el acuerdo recurrido.

Sobre la alegación primera, se hace constar que a la vista de los documentos obrantes en el expediente no se aprecia defecto de forma sustancial que conduzca a la nulidad del acuerdo recurrido, en tanto que, no se vulnera ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 62 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Se ha de precisar que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, ha venido motivado por la petición de C.D.C.J., puesta de manifiesto en sendos escritos por ella presentados con registro número XXXX/XX de 26 de febrero, y XXXX/XX, de 6 de marzo, considerando que con su petición de colocar mesas y sillas en la terraza, pretendía implícitamente que se modificase la licencia de actividad AC-XX/XXXX, y se suprimiese la condición que le prohibía disponer de terraza exterior, tal y como se indicaba expresamente en el documento acreditativo de la licencia de actividad.

Que respecto de la alegación segunda, me remito y ratifico en todos los extremos que el Ingeniero Técnico Industrial Municipal ha indicado en el informe que anteriormente se han transcrito.

Sobre la alegación tercera, se ha de precisar que no es cierto que existan discrepancias entre los informes del Ingeniero Técnico Industrial y de la Arquitecta Municipal, ya que ambos coinciden en la normativa y procedencia de conceder la modificación de la licencia que se tramita, la Arquitecta Municipal hace una recomendación sobre la conveniencia de elaborar un mapa de ruidos, lo que conduciría a un reordenamiento de las terrazas existentes en la zona. A tal respecto, se hace constar que en cualquier caso, esta recomendación de futuro, no puede ir en contra de la normativa vigente.

**CONCLUSIÓN:** procede desestimar en todos sus extremos las alegaciones que se hacen constar por el recurrente en su escrito con registro número XXXXX/XX, y por ende, desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, y mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local entonos sus extremos”.

En virtud de lo expuesto, esta Concejalía Propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por J.A.B.P. y otros, mediante escrito con registro número XXXXX/XX, de fecha 18 de septiembre de 2015, en atención a los informes técnico y jurídico arriba referenciados.

SEGUNDO.- Mantener el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2015, en todos sus extremos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a J.A.B.P., en la representación que ostenta, para su conocimiento y efectos, con la expresión de los recursos que procedan.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

#### **PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las dieciséis horas y veinte minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.